

En raue per suúrio de la salud pública y para obrar
 esta perjudicial y introducción y que en adelante
 no se en perimenten semejantes exesos lo parti
 rípa a esta Ciudad para que en su ynteligencia de
 siendo presente hauer o frizado ~~Marino de Troya~~
 y Antonio Perez a basterer de vino bño tiempo
 de quince días que fue admitido y de libero que
 en el ynterín se conuiera y el término ordina
 rio prohienda en esta Ciudad lo que tenga por
 com beniente por quien entendi da lo pro por
 rion ante = Acorda se continue Coaxienda
 pa abasterer de vino bño hasta fin del presente
 mes con la condixion de que con quien lo ayas
 de Conducir á de yr sugeto de la Satisfac
 ion de esta Ciudad y se eferue el N.º el que be
 do del Coax^{te} =

En este Ayuntamiento se abuelto á con ferir en favor del
 auto pro beido y el E. Alcal de mayor de la Ci. de Mur
 cia sobre lo que resta de uensilios y paga con
 minando a esta Ci. con agremio militar, y otros aser
 uen^{tos} y para resolver con conocimiento de Causa
 Acorda que el E. D. Pedro Joseph de Cueva y Mula Ho.
 gado de esta Ciudad ha informe y relación y el primer
 Ayuntamiento =

